

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Plan de Acción de Eficiencia Energética (04)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.379.993</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.379.953</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>13.379.953</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.379.993</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.883.927</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>233.461</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.655.868</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.382.628</b>
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	02	2.382.628
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>247.365</b>
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	03	247.365
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>25.875</b>
	002	Agencia Internacional de Energía		25.875
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>51.750</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>51.750</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>8.554.967</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.503.207</b>
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	02, 05	8.503.207
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>51.760</b>
	010	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	03	51.760
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:  
a) Dotación máxima de personal

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Plan de Acción de Eficiencia Energética (04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>

- |    |   |  |        |
|----|---|--|--------|
| b) | Autorización máxima para gastos en viáticos |  |        |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$    |  | 40.576 |
| c) | Convenios con personas naturales            |  |        |
|    | - N° de Personas                            |  | 7      |
|    | - Miles de \$                               |  | 97.720 |
- 02 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar, junto con los resultados esperados medidos en indicadores que den cuenta de los objetivos planteados. El avance en el cumplimiento de los objetivos y reporte de los resultados deberá informarse semestralmente a la Dirección de Presupuestos, 45 días después de terminado el semestre respectivo.
- Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos. Los recursos transferidos deberán ser ejecutados y rendidos, en un plazo máximo de 18 meses, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos, posterior a ese plazo si existieran recursos por ejecutar, deberán ser reintegrados al Fisco.
- Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$2.382.928 miles.
- En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.
- Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.
- Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.
- Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- Durante el primer trimestre, la Subsecretaría informará si con cargo a este programa se podrán destinar recursos para la continuidad en la ejecución de proyectos de construcción de galpones y acopios de secado de leña, para usuarios del Programa Más Leña Seca.
- 04 Antes del 31 de julio de 2024, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar total o parcialmente adquisiciones de vehículos eléctricos y sus soluciones de carga eléctrica en el marco del programa de recambio vehicular en las flotas del Estado.
- Mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los procedimientos y mecanismos generales para la

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Plan de Acción de Eficiencia Energética (04)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

celebración de los convenios con las instituciones receptoras de recursos y el rol de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética como unidad técnica para la ejecución de los mismos.